SUSPENSIÓN No. 1 AL CONTRATO DE OBRA No. MC-SID-001-2025 SUSCRITO ENTRE ALCALDÍA DEL DISTRITO TURÍSTICO Y CULTURAL DE CARTAGENA DE INDIAS. ID DEL CONTRATO EN SECOP CO1.PCCNTR.7643084.

OBJETO: CONSTRUCCIÓN DE SEPARADOR TUBULAR EN LA INTERSECCIÓN SOBRE LA VÍA 90A CON TRANSVERSAL VÍA AL MAR-CORDIALIDAD EN LA CIUDAD DE CARTAGENA DE INDIAS.

Entre el **DISTRITO TURISTICO Y CULTURAL DE CARTAGENA DE INDIAS D.T. Y C.,** identificado con NIT. 890.480.184-4, representado para el presente acto por **WILMER ENRIQUE IRIARTE RESTREPO**, identificado con la cédula de ciudadanía No. 73.352.334, en su calidad de **SECRETARIO DE INFRAESTRUCTURA DE LA ALCALDÍA MAYOR DE CARTAGENA,** nombrado por medio de Decreto 0001 de 01 de enero de 2024, delegado para el presente acto en virtud de lo preceptuado en el Decreto No. 1976 de 2024 calendado del 30 de diciembre de 2024 *«Por el cual se delega el ejercicio de funciones en materia de contratación estatal y ordenación de gasto y se dictan otras disposiciones»* numeral 18 del artículo décimo cuarto**,** en adelante denominado el **"DISTRITO"**; **GUSTAVO ALFONSO DE LEÓN VILLALOBOS** en su condición de **PROFESIONAL ESPECIALIZADO CÓDIGO 22 GRADO 41** y en adelante el **"SUPERVISOR DEL CONTRATO"**, y por la otra parte, **S&U INGENIERÍA Y PROYECTOS S.A.S**, en adelante el **"CONTRATISTA"**, identificado con NIT 901.798.181-8 y representada legalmente por **SHIRLY ALVAREZ JULIO,** mayor de edad e identificada con cédula de ciudadanía No. 1.050.956.415 expedida en Turbaco, hemos acordado celebrar la presente **SUSPENSIÓN AL CONTRATO No. MC-SID-001-2025 – ID CO1.PCCNTR.7643084**, de fecha 28/03/2025, previa las siguientes consideraciones:

1. Que, de acuerdo a la necesidad debidamente justificada en el Plan Anual de Adquisiciones para la vigencia 2025, el día 12 de marzo del año en curso, el DISTRITO TURISTICO Y CULTURAL DE CARTAGENA DE INDIAS D.T. Y C. suscribió el CONTRATO No. MC-SID-001-2025 – ID CO1.PCCNTR.7643084 con S&U INGENIERIA Y PROYECTOS S.A.S cuyo objeto es "CONSTRUCCIÓN DE SEPARADOR TUBULAR EN LA INTERSECCIÓN SOBRE LA VÍA 90A CON TRANSVERSAL VÍA AL MAR-CORDIALIDAD EN LA CIUDAD DE CARTAGENA DE INDIAS".

2. Que, para atender el presente compromiso el funcionario responsable del presupuesto distrital expidió Certificado de Registro Presupuestal No. 3725 a los 20 días del mes marzo de 2025, con cargo al certificado de Disponibilidad Presupuestal No. 2500721 de fecha 28 de febrero de 2025.

3. El día veintiocho (28) días del mes de marzo de dos mil veinticinco (2025) se suscribió Acta de Inicio de ejecución entre el Representante Legal de S&U INGENIERÍA Y PROYECTOS S.A.S, y el Supervisor del Contrato, Ing. GUSTAVO DE LEÓN VILLALOBOS y se aprobaron las garantías detalladas a continuación:

- CUMPL. CG-1062794 CERT.: 40220661 – COMPAÑÍA MUNDIAL DE SEGUROS S.A.
- RCE. CG-1015014 CERT.: 40220686 - COMPAÑÍA MUNDIAL DE SEGUROS S.A.
- SER. OFE. CG-1062526 CERT.: 40220088 – COMPAÑÍA MUNDIAL DE SEGUROS S.A.

4. Que, a través de la comunicación escrita de fecha treinta (30) de abril de dos mil veinticinco (2025), de **S&U INGENIERÍA Y PROYECTOS S.A.S** elevó ante la **SUPERVISIÓN** la solicitud de adicionar el contrato de obra indicando que se *"solicita respetuosamente a la Supervisión la evaluación y aprobación de la adición de recursos SESENTA Y UN MILLONES CIENTO QUINCE MIL QUINIENTOS CUARENTA Y CUATRO PESOS CON CINCUENTA Y SIETE CENTAVOS ($61.115.544,57) M/CTE que equivale al 49,96% del valor contractual, lo que quiere decir que no excede de su valor inicial*.

La adición de recursos responde a la necesidad de garantizar la disponibilidad presupuestal para la correcta ejecución del proyecto. Este ajuste financiero es esencial para cubrir costos derivados de ajustes en cantidades de obra, optimización de procesos constructivos y requerimientos adicionales que han surgido en el desarrollo de la ejecución. La asignación de estos recursos permitirá mantener la viabilidad del contrato sin comprometer la calidad ni la funcionalidad del proyecto...".

5. A través de la comunicación escrita de fecha veinte (20) de mayo de dos mil veinticinco (2025), de **S&U INGENIERÍA Y PROYECTOS S.A.S** elevó ante la **SUPERVISIÓN** la solicitud de suspensión el contrato de obra indicando que *"Dada la trazabilidad del proyecto de la referencia, basada en los fundamentos técnicos, jurídicos y la documentación, hacemos la solicitud de Suspensión del Contrato de Obra No. No. MC-SID-001-2025, teniendo en cuenta la diligencia de la solicitud de adición presupuestal solicitada el día 30 de abril de 2025, lo cual es un argumento favorable para suspender temporalmente el Contrato de Obra en mención a fin del cumplimiento del objeto contractual*.

Tan pronto se formalice la diligencia administrativa de la solicitud de la adición presupuestal, el equipo de obra procederá con la reactivación inmediata de las actividades suspendidas, realizando los ajustes necesarios al cronograma general para garantizar el cumplimiento del contrato en los términos de calidad, funcionalidad y plazo establecidos, para lo cual nos comprometemos ampliar la vigencia de las garantías exigidas por la Entidad como se estipula en la DÉCIMA SEGUNDA - GARANTÍAS. En este contexto, y con el objetivo de asegurar una ejecución ordenada, eficiente y técnicamente viable del proyecto, se considera necesario solicitar la suspensión temporal parcial del contrato a partir de la recepción de este oficio remisorio."

6. Conforme a ello, la supervisión emitió concepto Oficio **AMC-OFI-0056966-2025** de fecha veinte (20) de mayo de dos mil veinticinco (2025), cuyo asunto es: "Solicitud de Suspensión del Contrato de Obra No. MC-SID-001-2025", sobre la viabilidad de suspender el contrato *hasta que se surtan todos los trámites legales para su adición en valor requerido para*

poder terminar de ejecutar las obras como fueron concedidas y ajustadas, soportada en disponibilidad presupuestal y una vez sean aprobadas y legalizadas."

7. Dicho lo anterior, en consideración de la solicitud del CONTRATISTA, la recomendación de la SUPERVISIÓN que encuentra la justificada y necesaria la suspensión del contrato de obra y con fundamento en su función general de ejercer el control y vigilancia sobre la ejecución contractual, para verificar el cumplimiento de las condiciones pactadas y con fundamento en la delegación de funciones preceptuada en el numeral 18 del artículo décimo cuarto en el Decreto No. 1976 de 2024 calendado del 30 de diciembre de 2024 *«Por el cual se delega el ejercicio de funciones en materia de contratación estatal y ordenación de gasto y se dictan otras disposiciones»*, resulta viable suspender el plazo de ejecución del contrato hasta que se surtan todos los trámites legales para su modificación, para poder terminar de ejecutar las obras como fueron concedidas y ajustadas.

8. Que, el contrato de obra No. MC-SID-001-2025 suscrito entre la **ALCALDÍA DEL DISTRITO TURÍSTICO Y CULTURAL DE CARTAGENA DE INDIA**S y **S&U INGENIERÍA Y PROYECTOS S.A.S**., ID del contrato en SECOP CO1.PCCNTR.7643084, se encuentra vigente.

ACUERDOS

En mérito de lo expuesto, LAS PARTES acuerdan celebrar la presente SUSPENSIÓN con fundamento en las siguientes clausulas:

1. CLÁUSULA PRIMERA: SUSPENDER temporalmente el contrato de obra No. MC-SID-001-2025 suscrito entre la **ALCALDÍA DEL DISTRITO TURÍSTICO Y CULTURAL DE CARTAGENA DE INDIA**S y **S&U INGENIERÍA Y PROYECTOS S.A.S**., ID del contrato en SECOP CO1.PCCNTR.7643084, hasta que se surtan todos los trámites legales para su modificación, en consideración a las razones expuestas en la parte motiva de la presente acta.

2. CLÁUSULA SEGUNDA. CONDICIONES: S&U INGENIERÍA Y PROYECTOS S.A.S, EL CONTRATISTA se obliga a:

- Realizar el ajuste a las pólizas por el término de duración de la presente suspensión.
- Presentar el respectivo ajuste al programa de obra, si aplica, para aprobación del supervisor.
- Asumir durante el periodo de suspensión del contrato todos los riesgos referentes a su personal, maquinaria, equipos, entre otros.

3. CLÁUSULA TERCERA. DECLARACION: El CONTRATISTA reconoce que la suspensión no generará reconocimiento económico posterior a su favor, y que bajo ninguna circunstancia durante el término de suspensión realizará gestiones o actividades relacionadas con las obligaciones pactadas más allá de las adquiridas en la presente acta. Por lo tanto, declara a paz y salvo, libera y exonera al DISTRITO de toda obligación, acción o pretensión relacionada con la suspensión del CONTRATO DE OBRA No. MC-SID-001-2025. De la misma forma, renuncia a toda acción posterior, judicial, extrajudicial que se hubiere intentado o pudiera

intentarse contra del DISTRITO con ocasión la suspensión del CONTRATO DE OBRA No. MC-SID-001-2025.

4. CLÁUSULA CUARTA. FACULTADES: La entidad CONTRATANTE se reserva la facultad de continuar o iniciar con las acciones propias del contrato en caso de configurarse incumplimiento total o parcial.

5. CLAUSA SEXTA-. PERFECCIONAMIENTO: La presente modificación contractual se entiende perfeccionada con la aprobación de LAS PARTES a través de SECOP II.

GUSTAVO ALFONSO DE LEÓN VILLALOBOS
Profesional Especializado Código 22 Grado 41
Supervisor del Contrato

SHIRLY ALVAREZ JULIO
S&U INGENIERÍA Y PROYECTOS S.A.S.
Contratista

WILMER ENRIQUE IBARTE RESTREPO
Secretario de Infraestructura Distrital

S & U
INGENIERIA Y PROYECTOS S. A. S.
Nit. 901798181-8

Cartagena de Indias, 20 de mayo de 2025

Ingenieros:

WILMER ENRIQUE IRIARTE RESTREPO
Secretario de Infraestructura
Alcaldía Mayor de Cartagena de Indias DTCH

GUSTAVO DE LEÓN VILLALOBOS
PROFESIONAL ESPECIALIZADO CÓDIGO 222 GRADO 41
Supervisor.
E. S. M.

REF.: SEPARADOR TUBULAR EN LA INTERSECCIÓN SOBRE LA VÍA 90A CON TRANSVERSAL VÍA AL MAR-CORDIALIDAD EN LA CIUDAD DE CARTAGENA DE INDIAS.

ASUNTO: Solicitud de Suspensión del Contrato de Obra No. MC-SID-001-2025.

Estimados señores.

Dada la trazabilidad del proyecto de la referencia, basada en los fundamentos técnicos, jurídicos y la documentación, hacemos la solicitud de Suspensión del Contrato de Obra No. No. MC-SID-001-2025, teniendo en cuenta la diligencia de la solicitud de adición presupuestal solicitada el día 30 de abril de 2025, lo cual es un argumento favorable para suspender temporalmente el Contrato de Obra en mención a fin del cumplimiento del objeto contractual.

Tan pronto se formalice la diligencia administrativa de la solicitud de la adición presupuestal, el equipo de obra procederá con la reactivación inmediata de las actividades suspendidas, realizando los ajustes necesarios al cronograma general para garantizar el cumplimiento del contrato en los términos de calidad, funcionalidad y plazo establecidos, para lo cual nos comprometemos ampliar la vigencia de las garantías exigidas por la Entidad como se estipula en la DÉCIMA SEGUNDA - GARANTÍAS. En este contexto, y con el objetivo de asegurar una ejecución ordenada, eficiente y técnicamente viable del proyecto, se considera necesario solicitar la suspensión temporal parcial del contrato a partir de la recepción de este oficio remisorio.

Agradeciendo de antemano la atención prestada.

Cordialmente,



SHIRLEY ALVAREZ JULIO
Rep. Legal S&U INGENIERIA Y PROYECTOS S.A.S.

[CODIGO-QR]
[URL-DOCUMENTO]

Cartagena de Indias D. T y C., viernes, 02 de mayo de 2025

Oficio AMC-OFI-0056966-2025

Secretario
Wilmer Enrique Iriarte Restrepo
Secretario de Infraestructura
ALCALDIA MAYOR DE CARTAGENA DE INDIAS
Centro Plazoleta del Joe Arroyo
Ciudad

Referencia: **CONTRATO DE MÍNIMA CUANTÍA No. MC-SID-001-2025 cuyo objeto es: CONSTRUCCIOQN DE SEPARADOR TUBULAR EN LA INTERSECCIOQN SOBRE LA VIQA 90ª CON TRANSVERSAL VIQA AL MAR – CORDIALIDAD EN LA CIUDAD DE CARTAGENA DE INDIAS.**

Asunto: **SOLICITUD ADICION EN VALOR AL CONTRATO No. MC-SID-001-2025**

Cordial saludo,

En mi calidad de Supervisor del contrato No. MC-SID-001-2025, emito concepto técnico favorable a la solicitud realizada por la señora Shirly Álvarez Julio, representante legal de S&U INGENIERIA Y PROYECTOS S.A.S., para la adición en valor al contrato en mención, radicada mediante oficio sustentado con Balance de obra No. 01, APU y Memorias de cálculo, teniendo presente que requieren ser ejecutadas para la obtención y cumplimiento del objeto contractual. Además, en atención al oficio, recibido a través de correo electrónico, donde coloca a mi consideración la solicitud emitida por dicho contratista.

El presente concepto técnico favorable de la adición en valor tiene los siguientes antecedentes expuestos por el contratista y que luego de estudiar, verificar y evaluar importancia de estas obras:

1. Debido a que en proceso constructivo se han presentado unas actividades adicionales y no previstas necesarias para garantizar la estabilidad de la obra, y la calidad en la construcción, solicitamos la aprobación de mayores cantidades de obra y la inclusión de nuevos ítems, las cuales, de ser aprobadas, serían ejecutadas dentro del mismo plazo de ejecución.

2. Las cantidades complementarias originadas son necesarias dado que el separador a construir cumplirá una función vital para la seguridad vial y del peatón.

[CODIGO-QR]
[URL-DOCUMENTO]

3. Las mayores y menores cantidades se justifican técnicamente de acuerdo con el balance y mediciones en campo de acuerdo con las necesidades propias del proyecto.

4. El día 27 de marzo de 2025 durante la visita de obra con acompañamiento de la Supervisión del Contrato notamos que los peatones hacen caso omiso al puente peatonal y saltan las cintas de seguridad y maletines viales dispuestos para la señalización y demarcación del lugar intervenido que son 50 ml distribuidos a ambos lados partiendo del eje del puente peatonal, y teniendo en cuenta que las infracciones del peatón se presentan a lo largo hasta llegar al punto de la intercepción.

5. Conforme a lo anterior, sugerimos que se extiendan 25 ml al separador tubular, esto con el fin de brindar mayor seguridad y evitar en lo posible que se siga infringiendo y exponiendo al peligro a las personas que a diario circulan en la zona y así se vean obligados a utilizar el puente peatonal, lo que quiere decir que el separador sería de 75 ml y garantice mayor seguridad, por lo que se solicita evaluar lo mencionado y emitir el resultado de dicha evaluación con prontitud, ya que hemos iniciado las actividades preliminares y las excavaciones a fin de dar cumplimiento a lo dispuesto en el objeto contractual enmarcado en el Contrato de Mínima Cuantía No. MC-SID-001-2025. De ser aprobada la adición de 25 ml no se verá afectado el plazo de ejecución.

6. También se realizaron reajustes al diseño del separador en el cual se vio la necesidad de contemplar consideraciones y/o características que no se tuvieron presentes debido a las condiciones de geotecnia, y de especificaciones mínimas de diseño con el fin de garantizar las estabilidad de la obra, y realizar ajustes considerando el diseño geométrico inicial prácticamente reorganizando los alineamientos de los trazados existentes, y se suministró el ajuste al diseño para una revisión por parte de la entidad, el cual fue aprobado.

7. El valor inicial del contrato es por la suma de CIENTO VEINTIDOS MILLONES TRESCIENTOS DIECINUEVE MIL OCHOCIENTOS CINCUENTA Y DOS PESOS CON QUINCE CENTAVOS ($122.319.852,15), debido a las Mayores y Menores cantidades de obra y actividades de obra No Prevista, el contrato ascenderíá a un valor de CIENTO OCHENTA Y TRES MILLONES CUATROCIENTOS TREINTA Y CINCO MIL TRECIENTOS NOVENTA Y SEIS MIL PESOS CON SETENTA Y DOS CENTAVOS ($183.435.396,72).

8. Debido al incremento del valor del contrato para llevar a cabo con éxito todas las actividades estipuladas se tendrían que adicionar al mismo, la suma de SESENTA Y UN MILLONES CIENTO QUINCE MIL QUINIENTOS CUARENTA Y CUATRO PESOS CON CINCUENTA Y SIETE CENTAVOS ($61.115.544,57).

[CODIGO-QR]
[URL-DOCUMENTO]

Por lo anterior, solicito autorizar en calidad de Secretario de infraestructura, el valor adicional requerido para poder terminar de ejecutar las obras como fueron concedidas y ajustadas, soportada en disponibilidad presupuestal y una vez sean aprobadas y legalizadas.

Atentamente,

Gustavo De León Villalobos
Profesional Especializado Código 222 grado 41

Proyectó: Arq. Alberto Mendoza Doria-Asesor Externo
Revisó: Ketlis López-Asesora-externa